



Asamblea General

Distr. general
14 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Guinea

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/8/L.3. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–70	3
A. Exposición del Estado examinado	5–26	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	27–70	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	71–73	13
Anexo		
Composition of the delegation		23

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Guinea se llevó a cabo en la tercera sesión, el 4 de mayo de 2010. La delegación de Guinea estuvo encabezada por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Integración Africana y Francofonía, Bakary Fofana. En su séptima sesión, celebrada el 6 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Guinea.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Guinea: Bosnia-Herzegovina, Ghana y Japón.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Guinea se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/GIN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/GIN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/GIN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Guinea una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Dinamarca, Eslovenia, Letonia, los Países Bajos, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Estas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de Guinea declaró que la participación de Guinea en el examen periódico universal demostraba la firme resolución de la Autoridad de Transición de defender los derechos humanos y su valor universal como instrumento básico para las reformas políticas y sociales efectuadas desde la firma del Acuerdo de Uagadugú, el 15 de enero de 2010.
6. De conformidad con las directrices del Consejo de Derechos Humanos, el informe nacional se elaboró aplicando una metodología basada en gran medida en un enfoque consultivo y participativo. A tal fin, el 11 de septiembre de 2009 el Primer Ministro estableció un comité interministerial al que encomendó la tarea de redactar el informe nacional. Durante tres días, el comité trabajó en estrecha colaboración con organizaciones no gubernamentales (ONG) de la esfera de los derechos humanos.
7. La cuestión de los derechos humanos ha sido siempre y sigue siendo una de las principales preocupaciones de los diversos gobiernos constitucionales que han asumido el poder desde la independencia de Guinea en 1958. Cada constitución ha reafirmado la adhesión de Guinea a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos regionales sobre derechos humanos. Los derechos

fundamentales consagrados en esas constituciones han conducido a la formulación de textos legislativos y reglamentos para proteger los derechos humanos y castigar a quienes violan esos derechos.

8. Sin embargo, la falta de voluntad política ha menoscabado la aplicación de la legislación nacional e internacional sobre los derechos humanos. Esta deficiencia ha dado lugar a violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos por los sucesivos gobiernos. Las denuncias y quejas, relacionadas con la inestabilidad política y la falta de seguridad, han generado alzamientos masivos y conflictos generales. En diciembre de 2008, en circunstancias en que el Estado se encontraba en la incapacidad de cumplir sus funciones, el Consejo Nacional para la Democracia y el Desarrollo tomó el poder mediante un golpe de estado, suscitando con ello grandes esperanzas de cambio. Lamentablemente, las desavenencias sobre cuestiones relacionadas con la buena gobernanza afectaron el curso de la nueva gestión. Las violaciones de derechos humanos, que habían comenzado en junio de 2006, continuaron hasta septiembre de 2009.

9. La firma de los Acuerdos de Uagadugú creó condiciones favorables para el restablecimiento de la paz y la eliminación de las tensiones sociales en todo el país. La Autoridad de Transición, creada como resultado de los Acuerdos de Uagadugú, está decidida a celebrar elecciones libres, justas y transparentes. Como primer paso, inició un examen de las leyes básicas, el Código Electoral y otra legislación, como el Código Civil, que constituirá el marco reglamentario institucional para asegurar el respeto individual y colectivo de los derechos humanos.

10. Como señaló la delegación, el florecimiento de asociaciones, sindicatos y ONG constituyó una fase importante en la historia de Guinea, que en su momento llevó al establecimiento de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y del Observatorio de los Derechos Humanos de Guinea. Simultáneamente, el desarrollo de una red muy activa de asociaciones, dotada de gran autonomía, ayudó a imprimir nuevo impulso a la promoción y protección de los derechos humanos. Centenares de asociaciones han pasado a ser asociados indispensables y responsables de la autoridad pública y han ampliado sus campos de acción.

11. La delegación observó que en la Constitución y en el Código Penal se consagra el carácter sagrado de la vida humana y el ser humano. Por consiguiente, la ley prohíbe todo atentado contra la vida y la integridad física. Sin embargo, la legislación de Guinea ha mantenido la pena de muerte para los crímenes más graves. Aunque los tribunales dictan esas sentencias, el Gobierno ha respetado una moratoria *de facto* desde 2002. Además, se han adoptado diversas medidas para combatir eficazmente todas las formas de violencia, como la mutilación genital femenina y la violencia sexual.

12. La represión mediante el abuso de poder, especialmente por las fuerzas del orden, ha sido rara. A este respecto, la Autoridad de Transición está decidida a poner fin a la impunidad, que ha sido la causa de denuncias que recientemente han generado gran preocupación en el país. La Constitución y diversos textos legislativos atribuyen a la libertad y los derechos fundamentales la prioridad máxima en el ordenamiento jurídico. El órgano de transición, bajo la dirección del General Sékouba Konate, ha emprendido una reforma institucional destinada a fortalecer la capacidad del Estado para prevenir y castigar las violaciones de los derechos humanos. Un poder ejecutivo mejor controlado, un parlamento reforzado y un poder judicial independiente son los componentes principales del proceso de reforma institucional. El fortalecimiento del estado de derecho es un proceso largo, lleno de obstáculos y dificultades, que el Gobierno deberá abordar con la ayuda de la comunidad internacional y mediante una colaboración armoniosa con los partidos políticos.

13. La pobreza y el analfabetismo son obstáculos importantes al ejercicio y el disfrute de derechos humanos tales como el acceso a agua potable, a la electricidad, a una alimentación

suficiente y de buena calidad, a la salud, a una vivienda adecuada y a la educación. Por lo tanto, la incorporación de los derechos humanos y del derecho humanitario en los programas de estudio de las universidades y las escuelas profesionales, especialmente las de las fuerzas del orden y las fuerzas armadas, debería estar prevista en la Constitución como una responsabilidad del Gobierno. Todas las formas de abuso de la mujer y el niño, incluidas las prácticas tradicionales, deberían eliminarse progresivamente mediante la creación de conciencia y la realización de programas de información de la población.

14. Otro problema que la Constitución y las nuevas leyes habrán de abordar es la lentitud y complejidad de los procedimientos jurídicos, que socavan la credibilidad de los juzgados y tribunales. La garantía del respeto de los propios derechos y del acceso a las instituciones judiciales —y con ello, el acercamiento del ciudadano al sistema jurídico— forma parte de la reforma que está llevando a cabo la Autoridad de Transición. Otros compromisos asumidos por esta Autoridad comprenden la lucha contra el arresto arbitrario, la detención ilegal prolongada y las violaciones del derecho a la libertad de expresión, así como la garantía del derecho a reunirse y participar en manifestaciones, de la libertad de prensa y del derecho a elegir libremente a los propios representantes.

15. La delegación añadió que el examen periódico universal, como mecanismo de cooperación internacional, combina un proceso de autoevaluación con una evaluación por homólogos a fin de reforzar la capacidad institucional del Estado. A este respecto, el examen ayudará al Gobierno a llevar adelante el renacimiento iniciado mediante los Acuerdos de Uagadugú. La falta de respeto por los derechos humanos se había convertido en un sistema de gobierno y era motivo de mucho sufrimiento para el pueblo de Guinea. Los órganos de transición están integrados por hombres y mujeres de buena voluntad que han sido víctimas de violaciones de los derechos humanos. Aun así, se necesita cooperación y asistencia de la comunidad internacional, y el primer paso en ese sentido es la apertura de una oficina del ACNUDH en Conakry.

16. En respuesta a preguntas formuladas de antemano, la delegación declaró que la libertad de opinión y de expresión, la libertad de reunión y asociación, la libertad de reunión pública y la libertad de prensa tienen un valor constitucional en el ordenamiento jurídico de Guinea y están protegidas por la ley y por las instituciones del Estado.

17. El Código Penal, el Código Electoral y la Ley sobre los partidos políticos se reforzarán con nuevas instituciones para la protección de los derechos humanos, que emanarán de la reforma constitucional, junto con la Comisión Electoral Nacional Independiente.

18. Con respecto al derecho a la vida y la integridad física, a las ejecuciones extrajudiciales, al uso excesivo de la fuerza y a otras formas de violencia, incluida la violencia sexual, un grupo de jueces está realizando actualmente, tras los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009, una investigación para determinar la gravedad de las violaciones de los derechos humanos, la identidad de sus autores y el grado de responsabilidad personal, con vistas a reunir pruebas y a llevar a los responsables de las matanzas ante los tribunales competentes. Esta labor es el resultado de los informes de la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas y la Comisión Nacional de Investigación.

19. La apertura de una oficina del ACNUDH en Conakry resolverá todas las cuestiones relacionadas con el envío de una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

20. En cuanto a la ratificación de los instrumentos internacionales, el Gobierno ha confiado a una comisión interministerial la tarea de estudiar la posibilidad de adherirse a los protocolos facultativos.

21. Según declaró la delegación, las leyes financieras prevén la asignación de una cantidad limitada de recursos para mejorar las condiciones de vida de los detenidos. Sin embargo, la mayor parte del presupuesto del Ministerio de Justicia se dedica a esos gastos. Además, varias ONG vigilan la disponibilidad de alimentos y la higiene, así como las condiciones de salud en las cárceles y otros centros de detención. El juez encargado de la ejecución de sentencias determina las modalidades de la detención de cada persona condenada, incluidas la puesta en libertad anticipada y las penas distintas de la prisión.

22. La estrategia para eliminar las prácticas tradicionales y los estereotipos nocivos se basa en la aplicación de leyes represivas, por una parte, y en la puesta en práctica de mecanismos y programas de sensibilización y educación sobre cuestiones tales como el matrimonio precoz y la mutilación genital femenina, por la otra. Quienes practican la mutilación genital femenina pueden ser condenados a cadena perpetua o incluso a la pena capital.

23. La Autoridad de Transición ha emprendido reformas constitucionales destinadas a reforzar los instrumentos legislativos y reglamentos para asegurar el respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas de defensa y de seguridad. Ninguna situación excepcional puede justificar la violación de los derechos humanos. El Código de Justicia Militar y el establecimiento de un tribunal militar contribuirán a los esfuerzos del Gobierno en esta esfera.

24. El establecimiento de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y la apertura de una oficina del ACNUDH en Conakry resolverán las dificultades relacionadas con el retraso en la presentación de los informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados.

25. La reforma del poder judicial es una de las prioridades del Gobierno. Entre otras medidas, el Observatorio de los Derechos Humanos de Guinea, creado por el Primer Ministro, funciona sobre la base de los Principios de París. El Gobierno tiene previsto convertir el Observatorio en una institución constitucional plenamente independiente.

26. Con respecto a la trata de niños y a los trabajos forzados, se han adoptado varias iniciativas legislativas, que incluyen la ratificación de diversos instrumentos internacionales específicos y la cooperación transnacional.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

27. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 36 delegaciones. Varias delegaciones expresaron su agradecimiento por el informe nacional de Guinea y por la exhaustiva exposición hecha por la delegación del país. Reconocieron las dificultades que enfrenta Guinea en este período de transición, y celebraron los esfuerzos desplegados para establecer una paz y una democracia duraderas. El texto de las recomendaciones formuladas durante el diálogo figura en la sección II del presente informe.

28. Noruega reconoció que Guinea se encontraba en una fase de transición y destacó los positivos avances recientes hacia la celebración de elecciones libres y un gobierno por autoridades civiles. Reconoció también los esfuerzos por investigar los hechos del 28 de septiembre de 2009. Manifestó su preocupación por la situación de las mujeres, y expresó la opinión de que las organizaciones de la sociedad civil desempeñaban un papel importante en la promoción de una cultura de los derechos humanos y de que su participación activa era fundamental para que el proceso del examen periódico universal fuera provechoso. Noruega formuló recomendaciones.

29. El Brasil se congratuló de las políticas encaminadas a mejorar la salud de la mujer y a avanzar en el tratamiento del VIH/SIDA, especialmente la reducción del costo de los

medicamentos. El Brasil tomó nota con satisfacción de los esfuerzos del Gobierno de transición por restablecer la democracia y de su cooperación con organizaciones regionales e internacionales. Expresó la esperanza de que las próximas elecciones representaran un paso hacia la paz y la estabilidad. Celebró la aprobación de la resolución 13/21 del Consejo e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que ayudara a Guinea en sus esfuerzos. El Brasil formuló recomendaciones.

30. Aun admitiendo que la pobreza, el analfabetismo y la falta de recursos humanos y financieros obstaculizaban los avances de Guinea en la promoción y protección de los derechos humanos, Indonesia declaró que el informe demostraba la clara voluntad política de Guinea de poner remedio a esas deficiencias. Consideró alentadores los esfuerzos auténticos que se estaban haciendo para cumplir las obligaciones internacionales mediante el establecimiento gradual de un marco de derechos humanos y mediante la formación de los magistrados, los abogados, los funcionarios públicos y los oficiales del ejército y de la policía en materia de derechos humanos. Indonesia formuló una recomendación.

31. Alemania valoró la cooperación de Guinea en la aprobación de su resolución durante el 13º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y su decisión de cooperar con el ACNUDH con el fin de abrir una oficina en el país. Observó que, aunque en el informe nacional se señalaba que la libertad de asociación y de reunión era un principio constitucional, en la recopilación del ACNUDH se expresaba preocupación por el cierre de periódicos en 2008 y por las denuncias de torturas en el contexto de la huelga general de 2007, y preguntó qué medidas se habían adoptado para prevenir las violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la libertad de asociación y de reunión. Alemania formuló recomendaciones.

32. La India valoró los esfuerzos de Guinea por empoderar a las mujeres de las zonas rurales y afrontar los problemas de la trata y la mutilación genital femenina. Observó que, debido al constante deterioro de su economía durante el decenio anterior, la pobreza seguía siendo el principal obstáculo a la protección de los derechos humanos. La India alentó a Guinea a que estableciera una institución nacional independiente de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París y a que considerara la posibilidad de ratificar los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

33. El Pakistán destacó que había más de 1.300 ONG autorizadas a trabajar en Guinea y que el país se había adherido a todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Se refirió a las dificultades que afrontaba Guinea en los sectores del desarrollo social, la política, la economía, la educación y la salud. Consideró que el Acuerdo de Uagadugú de enero de 2010 era una excelente oportunidad para pasar a ser una nación democrática y acelerar el desarrollo. El Pakistán aplaudió el establecimiento del Observatorio de la Democracia y los Derechos Humanos y de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, y observó que Guinea necesitaba asistencia financiera y técnica en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos. El Pakistán formuló recomendaciones.

34. Francia se refirió al período de la junta militar, durante el cual se había deteriorado la situación de los derechos humanos, y al período siguiente a la Declaración de Uagadugú de 2010, en que las autoridades habían dado pruebas de su interés en cooperar con la comunidad internacional. La decisión de respetar los derechos humanos había quedado demostrada con el acuerdo de establecer una oficina del ACNUDH en el país y con la aprobación de una resolución por el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2010. Francia formuló recomendaciones.

35. Hungría señaló que deseaba destacar el apoyo de Guinea a la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento. También deseaba recordar que el Consejo de Seguridad, en su declaración

de la Presidencia de 28 de octubre de 2009, había reafirmado la necesidad de que las autoridades nacionales lucharan contra la impunidad e hicieran comparecer a los responsables ante la justicia. Con respecto a la violencia contra la mujer, se hizo eco del llamamiento hecho en 2007 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Hungría formuló recomendaciones.

36. Belarús observó que en el informe se exponían los problemas que tenía que afrontar Guinea en su intento de superar la crisis política y social y las medidas adoptadas para asegurar el respeto de los derechos políticos, civiles, sociales y culturales. Preguntó cuáles eran las prioridades de Guinea en sus esfuerzos por superar la crisis, qué programas tenía para mejorar la salud de la mujer y el niño y de qué manera se estaba solicitando apoyo internacional. Observó que Guinea tenía la intención de asegurar la educación universal. Belarús formuló recomendaciones.

37. Eslovenia se congratuló de que Guinea hubiera ratificado muchos de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; sin embargo, observó que el país estaba atrasado en la presentación de muchos de los informes a órganos de tratados. Preguntó si estaba previsto presentar esos informes. Con respecto a la matanza de civiles desarmados perpetrada el 28 de septiembre de 2009 en Conakry, preguntó si se habían adoptado medidas concretas para que las personas responsables de esos crímenes respondieran por ellos. También señaló la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por la prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas, y destacó su compromiso en favor de la abolición de la pena de muerte. Eslovenia formuló recomendaciones.

38. La delegación de Guinea puso de relieve que la versión preliminar de una nueva constitución preveía el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos. El Tribunal Constitucional también vigilaría la separación de poderes entre el ejecutivo, la asamblea parlamentaria y el poder judicial.

39. Con respecto a los hechos del 28 de septiembre de 2009, la delegación declaró que el Fiscal Adjunto de la Corte Penal Internacional había visitado Conakry y había recorrido el país después de las matanzas. La Corte había decidido que los delitos cometidos durante ese período podían definirse como crímenes de lesa humanidad y había dado a las autoridades de Guinea un plazo de seis meses para iniciar actuaciones legales con el fin de determinar los hechos y las responsabilidades.

40. La pena de muerte forma parte del Código Penal desde la independencia de Guinea en 1958. En 2002 se declaró una moratoria *de facto*, y en 2009 se reactivaron los debates sobre la abolición total de la pena capital, y en particular sobre la forma en que la sociedad en general debería abordar la cuestión.

41. La delegación se refirió también a la creación de un contexto favorable a la celebración de elecciones en junio de 2010. El despliegue de observadores de organizaciones internacionales y el establecimiento de un consejo nacional independiente desempeñarían un papel crucial en la vigilancia de la imparcialidad del proceso electoral. Con respecto a la libertad de prensa, el establecimiento de un nuevo órgano —la Alta Autoridad de la Comunicación— con un mandato sustantivo ayudaría a eliminar los efectos y actitudes negativos respecto de la libertad de prensa. Por último, las fuerzas de seguridad y de defensa se reestructurarían bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

42. España destacó el compromiso y la cooperación de Guinea con la Comisión de Investigación establecida por el Secretario General para que indagara sobre los acontecimientos de septiembre de 2009. Acogió con agrado la decisión de Guinea de firmar un acuerdo con el ACNUDH para crear una oficina de este en el país. Observando que Guinea había suscrito varios instrumentos internacionales de derechos humanos, España recaló que convendría que se desplegaran más esfuerzos para cumplir las obligaciones

contraídas. Puso asimismo de relieve que la pena de muerte no se aplicaba a los menores de edad. España formuló recomendaciones.

43. Suiza celebró el nombramiento del Gobierno de transición y lo instó a que hiciera todo lo posible por restablecer las normas democráticas, para lo cual las próximas elecciones serían una etapa clave. Se refirió asimismo a la impunidad, al hostigamiento de los periodistas y a la libertad de expresión. Suiza formuló recomendaciones.

44. China elogió a Guinea por los esfuerzos desplegados para prevenir y tratar enfermedades, mejorar la atención de salud y aumentar la matriculación en las escuelas y las actividades agrícolas, a fin de hacer realidad el derecho a la alimentación, la salud y la educación. Señaló las dificultades y los retos que afrontaba Guinea como país en desarrollo y pidió a la comunidad internacional que siguiera proporcionándole los recursos y el apoyo técnico necesarios. China formuló recomendaciones.

45. El Chad tomó nota con satisfacción de que Guinea era parte en diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y expresó el deseo de que el país experimentara una plena recuperación política después de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009. El Chad formuló recomendaciones.

46. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se congratuló de los avances hechos por el Gobierno de transición en el restablecimiento de una democracia civil a través de las elecciones que se celebrarían el 27 de junio de 2010. Sin embargo, señaló que seguía preocupado por las graves violaciones de los derechos humanos que se habían producido en Conakry el 28 de septiembre de 2009. Declaró que los autores deberían responder por ellas y expresó su satisfacción por la declaración de la Corte Penal Internacional de que ella misma investigaría los hechos si las autoridades de Guinea no lo hacían. También alentó a Guinea a apoyar el establecimiento de una oficina del ACNUDH y la exhortó a que presentara los informes pendientes al Comité de Derechos Humanos. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló recomendaciones.

47. México valoró y alentó la cooperación de Guinea con el ACNUDH, que había fortalecido su marco institucional. Destacó los esfuerzos de Guinea por acoger a refugiados. Señaló que era consciente de las dificultades que afrontaba el país, en particular en el contexto de la inestabilidad política. Instó a que se aplicara la Declaración conjunta de Uagadugú de 15 de enero de 2010, a fin de hacer la transición hacia la democracia y el estado de derecho, especialmente mediante las elecciones fijadas para el mes de junio, que deberían ser conformes con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. México formuló recomendaciones.

48. El Canadá acogió complacido las mejoras logradas en cuanto a la atención prestada a los derechos humanos en Guinea, a las que había contribuido el espíritu abierto y colaborador del nuevo Presidente. Sin embargo, observó que, ante los problemas existentes en esa esfera y los limitados recursos disponibles, era necesario que los esfuerzos se concentraran en los sectores prioritarios. El restablecimiento del orden constitucional y del estado de derecho era un requisito indispensable. El Canadá expresó su preocupación por la cultura de la impunidad, en particular por los acontecimientos de septiembre de 2009, que hacían necesaria una reforma del sistema judicial. Por otra parte, felicitó a Guinea por su colaboración con el ACNUDH y por la apertura de una oficina en el país. El Canadá formuló recomendaciones.

49. Malasia valoró el hecho de que Guinea reconociera sus dificultades y limitaciones para mejorar el desarrollo social y la protección de los derechos humanos. Observó que, gracias al compromiso, los esfuerzos y la dedicación demostrados por Guinea en la cooperación con la comunidad internacional, el país sería capaz de hacer progresos en la esfera del bienestar social, económico y político de su población. Malasia formuló recomendaciones.

50. Israel lamentó las violaciones de los derechos humanos ocurridas en Guinea, en particular las relacionadas con el golpe militar del 23 de diciembre de 2008 y los sangrientos incidentes que se habían producido en el estadio de Conakry el 28 de septiembre de 2009. Respaldó plenamente las actividades del Grupo de Contacto Internacional en Guinea para vigilar la organización de elecciones libres e imparciales. Destacó la disposición del país a colaborar con la comunidad internacional y se comprometió a ayudarle a avanzar, específicamente en el empoderamiento de la mujer y la lucha contra la pobreza, así como en las esferas de la salud, la agricultura y la educación. Israel formuló recomendaciones.

51. Los Países Bajos pusieron de relieve la cooperación de Guinea con la Comisión de Investigación tras los acontecimientos de septiembre de 2009, su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 13/21 y su decisión de colaborar con el ACNUDH en la apertura de una oficina en el país. Mencionaron la frágil situación de los derechos humanos en Guinea y reiteraron sus preocupaciones por la violencia contra la mujer y las niñas, incluida la violencia sexual. Se declararon alarmados por la elevada incidencia de la mutilación genital femenina y la impunidad de quienes la practican. Acogieron con agrado la Ley sobre salud reproductiva, que prohibía todas las formas de mutilación genital femenina, pero expresaron su preocupación por el hecho de que Guinea era país de origen, de tránsito y de destino de la trata de seres humanos. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

52. La Argentina dio las gracias a Guinea por su informe nacional y formuló recomendaciones.

53. Bélgica condenó la matanza de septiembre de 2009, que había dejado 150 muertos y había dado lugar a centenares de casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, la violación de por lo menos 100 mujeres y otras formas de violencia sexual. Bélgica celebró la actitud constructiva de Guinea respecto de la aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos. Observó con pesar que, aunque no se había llevado a efecto ninguna ejecución desde 2002, la pena de muerte se seguía dictando y podría aplicarse. Bélgica formuló recomendaciones.

54. Eslovaquia se congratuló de la aprobación por Guinea de un Código del Niño en 2008. Sin embargo, había aspectos que suscitaban preocupación, como el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad armadas para dispersar las manifestaciones de septiembre de 2009, que había causado muertes, un alto número de heridos, abusos sexuales y la destrucción de bienes en gran escala. También preocupaban las condiciones en las cárceles y los centros de detención, especialmente la falta de la infraestructura necesaria, que había conducido al hacinamiento, la malnutrición y una atención de salud inadecuada y muy inferior a las normas internacionales. Eslovaquia formuló recomendaciones.

55. Suecia reiteró su condena de la violenta represión por las fuerzas de seguridad de las manifestaciones políticas del 28 de septiembre de 2009, señalando que la violencia que se había desatado durante esos acontecimientos, y que había incluido agresiones sexuales a mujeres, era inaceptable. Preguntó qué medidas se habían adoptado para asegurar el derecho a la vida, la integridad física y el disfrute de los derechos humanos por las mujeres en igualdad de condiciones, así como para combatir la discriminación étnica. Señaló que el aplazamiento de las elecciones presidenciales desde el golpe militar de 2008 había denegado al pueblo de Guinea el derecho a participar en el gobierno. Observó que personas que habían expresado sus opiniones o intentado participar en el proceso político habían sido maltratadas, detenidas o muertas. Preguntó también qué medidas se habían tomado para restablecer la democracia y el orden constitucional. Suecia formuló recomendaciones.

56. El Japón expresó su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Guinea tras el golpe de estado de septiembre del año anterior, pero celebró la evolución que había tenido lugar después de la firma del Acuerdo de Uagadugú el 15 de enero de 2010. Observó que la elección presidencial programada para el 27 de junio era un paso importante en la consolidación de la democracia. Por otra parte, destacó su preocupación por el hecho de que la discriminación contra la mujer seguía formando parte de la cultura y las costumbres del país. El Japón formuló una recomendación.

57. La República de Corea expresó la esperanza de que Guinea tuviera en cuenta las opiniones y recomendaciones ofrecidas en ese período de sesiones del examen periódico universal a fin de lograr mejoras en la situación de los derechos humanos. Acogió complacida las iniciativas encaminadas a empoderar a la mujer de las zonas rurales y a mejorar la salud de la mujer mediante el establecimiento de las instituciones pertinentes y el aumento de las asignaciones presupuestarias. Destacó el incremento de las tasas netas de matriculación en las escuelas primarias y secundarias. Aunque Guinea tenía problemas políticos, económicos y sociales que resolver, ello no debería afectar a sus compromisos en materia de derechos humanos. La República de Corea formuló recomendaciones.

58. Los Estados Unidos de América expresaron su satisfacción por la firma en enero del Acuerdo de Uagadugú y el establecimiento en febrero de un Gobierno de transición. Señalaron que seguían preocupados por las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, como las muertes, las agresiones sexuales, las detenciones arbitrarias y la tortura, a consecuencia de la crisis política y social que vivía el país. Declararon que el fin del régimen militar presentaba una oportunidad para el progreso democrático, pero que la existencia de fuerzas de seguridad indisciplinadas y no sometidas al control de autoridades civiles podía desbaratar esa transición. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

59. La delegación de Guinea declaró que no había duplicación de papeles o funciones entre la Dirección Nacional de Derechos Humanos y la comisión nacional de derechos humanos prevista en el proyecto de constitución. El primer órgano se encargaría de las obligaciones estatutarias del Gobierno ante las Naciones Unidas y el sistema de órganos creados en virtud de tratados, mientras que el segundo señalaría a la atención del Tribunal Constitucional las nuevas leyes que pudieran infringir la constitucionalidad y aseguraría la protección de los defensores de los derechos humanos. El Presidente había concluido la primera lectura del proyecto de constitución y estaba evaluando si era necesaria una segunda lectura. Entre otras innovaciones, la Ley sobre los medios de comunicación despenalizaría los delitos de prensa, y todas las listas electorales deberían incluir por lo menos un 30% de mujeres candidatas para ser consideradas válidas.

60. La delegación señaló la existencia de un programa nacional quinquenal contra la mutilación genital femenina, junto con medidas de represión. La condena a cadena perpetua y la pena de muerte, incluidas en el Código Penal para actos de violencia contra la mujer y los niños, podrían tomarse en consideración en los casos más graves.

61. Bulgaria celebró la ratificación por Guinea de varios de los principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Observó que en el informe nacional se señalaba que el derecho de los ciudadanos a elegir libremente a sus dirigentes en elecciones regulares se había consagrado en todos los textos constitucionales, pero expresó preocupación por los recientes acontecimientos políticos. Preguntó de qué manera aseguraría Guinea el restablecimiento del orden constitucional, cómo garantizaría el derecho a elegir libremente a los propios representantes y cómo cumpliría su promesa de celebrar elecciones, a la luz del Acuerdo de Uagadugú de 15 de enero de 2010. Señaló que se debería velar por una adecuada vigilancia nacional e internacional de las elecciones y que se deberían adoptar medidas para asegurar

que se respetara el derecho a la libertad de expresión y de reunión. Bulgaria formuló recomendaciones.

62. Letonia observó que el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias había solicitado visitar Guinea tres años antes, pero que esa visita, aunque aceptada en principio, nunca había tenido lugar. Por ello, deseaba referirse a la cuestión de las invitaciones permanentes a los procedimientos especiales, que se había abordado en una pregunta por escrito antes del presente período de sesiones del examen periódico universal. Letonia formuló una recomendación.

63. Ucrania señaló los esfuerzos realizados por Guinea para asegurar el respeto de los derechos humanos mediante la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Observó que no se habían presentado informes periódicos a los órganos de tratados, ni se había respondido a las cartas de denuncia, los llamamientos urgentes y los cuestionarios relativos a asuntos temáticos. Aunque celebró el establecimiento por Guinea de un sistema de vigilancia y seguimiento del trabajo infantil, declaró que compartía las preocupaciones planteadas por la sociedad civil en relación con el número de niños que realizan trabajos peligrosos en las minas de oro y de diamantes y los miles de niñas que trabajan como empleadas domésticas en condiciones análogas a la esclavitud. Ucrania formuló recomendaciones.

64. Marruecos destacó el empeño del Gobierno de transición en hacer efectivos los derechos humanos. Acogió complacido la firma del Acuerdo de Uagadugú y felicitó a las partes interesadas en el proceso de transición. Se congratuló de los esfuerzos realizados por el Grupo de Contacto Internacional sobre Guinea, en que Marruecos era parte activa. Expresó su agradecimiento por el empeño del Presidente interino en llevar a buen término la transición y celebrar elecciones presidenciales. Tomó nota de la decisión de Guinea de acoger una oficina del ACNUDH, y aplaudió los esfuerzos por combatir la impunidad, reformar el sistema judicial y el sector de la seguridad y luchar contra el tráfico de drogas, y pidió a la comunidad internacional que prestara ayuda a Guinea en esta transición. Marruecos formuló recomendaciones.

65. El Senegal destacó las dificultades con que tropezaba Guinea y valoró las iniciativas adoptadas para resolverlas. Pidió al Grupo de Trabajo que tomara en consideración la frágil situación del país y los esfuerzos que se estaban desplegando para mejorarla. El Senegal formuló recomendaciones.

66. El Níger aplaudió los esfuerzos realizados por las autoridades del Gobierno de transición para presentar a tiempo su informe y el enfoque participativo utilizado para ello, que había dejado en claro el deseo de la Autoridad de hacer intervenir a todos los interesados. El Níger pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a Guinea en su normalización constitucional e institucional y en su reconciliación nacional. El Níger formuló recomendaciones.

67. Costa Rica reconoció los esfuerzos hechos por Guinea tras los acontecimientos del año anterior y para preparar el proceso electoral y la transición a la democracia y el estado de derecho. Instó a que en la transición se diera prioridad a la reforma del sistema judicial, con vistas a proporcionar un acceso real a la justicia y la reparación. Acogió complacida el interés de Guinea por la educación sobre los derechos humanos. Puso de relieve que Guinea debía fortalecer su colaboración con los procedimientos especiales y estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente, e invitó a Guinea a que incluyera en su agenda con los países donantes las recomendaciones del informe periódico universal a fin de que se utilizaran como instrumentos para reforzar la democracia y el estado de derecho. Costa Rica formuló recomendaciones.

68. Côte d'Ivoire observó que Guinea había atravesado una grave crisis sociopolítica en los últimos años y se congratuló del Acuerdo de Uagadugú de 2010, que consideraba un

paso decisivo hacia una paz duradera. Côte d'Ivoire pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a Guinea, y se refirió a los problemas mencionados en el informe nacional, como la pobreza, la mala gobernanza y la persistencia de las prácticas tradicionales. Destacó los esfuerzos realizados e instó a Guinea a que siguiera aplicando reformas institucionales para mejorar el ejercicio de los derechos humanos. Côte d'Ivoire formuló recomendaciones.

69. Ghana recordó que Guinea era uno de los países menos adelantados, con un alto índice de pobreza, y observó que había elaborado medidas de protección especiales para los grupos vulnerables, además de hacer realidad la educación primaria y secundaria universal y gratuita. Observó que Guinea reconocía sus puntos débiles, como el funcionamiento defectuoso del sistema judicial y la impunidad, y destacó sus esfuerzos por restablecer el estado de derecho. Ghana formuló recomendaciones.

70. La delegación de Guinea reafirmó la importancia que atribuía el Gobierno a tres prioridades que abordaría con la asistencia de la comunidad internacional: la lucha contra la impunidad, la reforma del sistema judicial y la reforma de los servicios de seguridad y de defensa. La delegación dio las gracias a los miembros del Grupo de Trabajo por el debate franco y sincero, que ayudaría a Guinea a tener presente de forma más completa la dimensión de los derechos humanos en todas las esferas de la gobernanza.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

71. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo que se enumeran a continuación han sido examinadas por Guinea y cuentan con su apoyo:

71.1. **Ratificar los protocolos facultativos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Brasil);**

71.2. **Avanzar considerablemente en la presentación de los informes pendientes a diferentes órganos de tratados, así como firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (España);**

71.3. **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido);**

71.4. **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes con vistas a establecer un mecanismo preventivo nacional (Costa Rica);**

71.5. **Hacer todo lo posible por cumplir las claras obligaciones que le imponen los tratados internacionales y africanos de derechos humanos de respetar el derecho a la vida y las libertades de expresión y de reunión (República de Corea);**

71.6. **Adoptar medidas eficaces para asegurar la protección de los derechos del niño de conformidad con sus obligaciones internacionales (Ucrania);**

- 71.7. Integrar los diversos tratados en que Guinea es parte en su legislación interna, y adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos para el bienestar de su población (Chad);
- 71.8. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán);
- 71.9. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París (Malasia);
- 71.10. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Níger);
- 71.11. En vista de que en la actualidad hay dos instituciones nacionales de derechos humanos, evitar la duplicación; asignar competencias claras y bien definidas de conformidad con los Principios de París; y elaborar un Plan Nacional de Derechos Humanos que integre todas las esferas de la administración pública (España);
- 71.12. Estudiar la posibilidad de elaborar y adoptar en el futuro próximo un plan de acción nacional sobre los derechos del niño (Belarús);
- 71.13. Elaborar estrategias para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que se derivan de su inestabilidad política y social (Estados Unidos);
- 71.14. Llevar adelante con resolución los esfuerzos positivos encaminados a restablecer una vida constitucional normal, haciendo hincapié en la base democrática y el respeto de los derechos humanos (Níger);
- 71.15. En cooperación con el ACNUDH, fortalecer la educación de las fuerzas del orden público y del ejército en lo que se refiere a su obligación de respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y de cumplir con los principios básicos de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego por los agentes del orden público (México);
- 71.16. Velar por que su personal de seguridad participe en los debidos programas de formación en derechos humanos y derecho humanitario para prevenir las ejecuciones extrajudiciales, el uso de la tortura y otros malos tratos (Eslovaquia);
- 71.17. Fortalecer la educación y la capacitación sobre los derechos humanos, en particular en el poder judicial y en las fuerzas de seguridad y el sector militar (Costa Rica);
- 71.18. Seguir realizando campañas de sensibilización acerca de los derechos humanos que promuevan la educación y la capacitación sobre esos derechos (Senegal);
- 71.19. Comprometerse a reforzar el control civil de las fuerzas de seguridad militares y civiles y elaborar programas de capacitación centrados en el respeto del estado de derecho y los derechos humanos (Estados Unidos);
- 71.20. Llevar a cabo una reforma completa del sector de la seguridad, incluidas las fuerzas armadas, así como una formación encaminada a prevenir las violaciones de los derechos humanos (Canadá);
- 71.21. Intensificar los esfuerzos por mejorar la situación existente en las cárceles y los centros de detención (Eslovaquia);

- 71.22. Cooperar plenamente con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 13/14 del Consejo de Derechos Humanos, y mejorar considerablemente su cooperación con los órganos de tratados de las Naciones Unidas acordando plazos para la presentación de los informes atrasados; y examinar la necesidad de asistencia externa para este fin (Noruega);
- 71.23. Con apoyo de las instituciones internacionales, presentar los diversos informes iniciales y periódicos pendientes (Níger);
- 71.24. Mejorar aún más su cooperación con todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, presentando sus informes atrasados a los órganos de tratados y sus respuestas a las comunicaciones de los procedimientos especiales (Eslovaquia);
- 71.25. Fortalecer su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados a fin de mejorar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales (Ucrania);
- 71.26. Trabajar en estrecha cooperación con el ACNUDH para establecer una oficina de éste en Guinea lo antes posible (Estados Unidos);
- 71.27. Aplicar medidas para combatir los estereotipos relativos a las funciones y responsabilidades de los hombres y las mujeres en la sociedad (Noruega);
- 71.28. Adoptar medidas para modificar las leyes que discriminan contra la mujer (Noruega);
- 71.29. Mejorar la crítica situación de las mujeres adoptando medidas que incluyan la eliminación del matrimonio precoz y forzado y de la mutilación genital femenina, y aumentando la representación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones políticas (Japón);
- 71.30. Aplicar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en lo que respecta a redoblar los esfuerzos nacionales para favorecer la igualdad de género, en particular mediante campañas de educación y creación de conciencia; a investigar y castigar las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas, en particular la violencia sexual; y a rehabilitar y ofrecer indemnización a las víctimas (México);
- 71.31. Seguir combatiendo la discriminación y la violencia contra la mujer, especialmente mediante la prevención de determinadas prácticas socioculturales abusivas, a través de la revisión de las disposiciones discriminatorias del Código Civil y la elaboración de legislación contra la violencia en el hogar (Brasil);
- 71.32. Seguir mejorando la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia y la discriminación (Alemania);
- 71.33. Adoptar medidas para asegurar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos humanos de la mujer y para combatir la discriminación étnica (Suecia);
- 71.34. Adoptar medidas eficaces para defender el derecho a la vida y la prohibición total de la tortura en Guinea (Suecia);
- 71.35. Adoptar todas las medidas adecuadas para acabar con el uso excesivo de la fuerza y las ejecuciones extrajudiciales por las fuerzas armadas, la policía y las fuerzas de seguridad, luchando contra la impunidad de los autores de esos

actos, de conformidad con las normas internacionales sobre las garantías judiciales (Israel);

71.36. Proporcionar a las familias interesadas toda la información disponible y pertinente sobre los casos de personas desaparecidas (Hungría);

71.37. Adoptar las medidas necesarias para intensificar el procesamiento judicial de todos los casos de presunta tortura y violencia cometidas por miembros de las fuerzas armadas (Alemania);

71.38. Velar por que las fuerzas de seguridad cumplan con la normativa internacional sobre derechos humanos para asegurar que no se produzcan ejecuciones extrajudiciales, torturas, malos tratos, violaciones y otras vulneraciones graves de los derechos humanos (Reino Unido);

71.39. Examinar sin tardanza la posibilidad de promulgar legislación para combatir la violencia en el hogar, incluida la violación dentro del matrimonio (Hungría);

71.40. Promulgar sin tardanza legislación nacional sobre la violencia en el hogar y la violación dentro del matrimonio y todas las formas de abuso sexual, y asegurar la igualdad de derechos de la mujer, en la ley y en la práctica, en las esferas de la propiedad de la tierra, la herencia, el matrimonio y la protección de la mujer y los niños, como ha recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Israel);

71.41. Adoptar medidas para prevenir, castigar y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, con inclusión de la violación dentro y fuera del matrimonio, la violencia en el hogar y el trato degradante (Argentina);

71.42. Promulgar sin tardanza legislación sobre la violencia en el hogar, incluidas la violación dentro del matrimonio y todas las formas de abuso sexual, y fortalecer las actividades de sensibilización y educación para hacer frente a las consecuencias sanitarias de la mutilación genital femenina y prestar apoyo médico a las personas afectadas por esta práctica (Eslovenia);

71.43. Crear conciencia acerca de la Ley sobre salud reproductiva y reforzar la labor de educación en esta esfera, velar por que quienes practiquen la mutilación genital femenina sean enjuiciados, hacer frente a las consecuencias sanitarias de la mutilación genital femenina y prestar apoyo médico a las víctimas (Países Bajos);

71.44. Asegurarse de que las reglas que establecen el ámbito de acción de las fuerzas del orden público prevengan los actos de violencia contra la mujer (Bélgica);

71.45. Adoptar medidas más eficaces para hacer frente a los problemas de la impunidad y la violencia contra las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la aplicación de la ley y del sistema judicial y a través de la realización de programas intensivos de educación y divulgación en los medios de información, con el fin de aumentar la conciencia pública y sensibilizar sobre los derechos de la mujer (Malasia);

71.46. Proseguir la lucha contra la impunidad de los autores de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas pequeñas (Senegal);

71.47. Denunciar públicamente la violencia de género y velar por que se enjuicie efectivamente a los responsables de esa violencia, incluidos los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad (Países Bajos);

71.48. Intensificar los esfuerzos por hacer efectivas la penalización de la mutilación genital femenina y la aplicación de un plan nacional de acción contra esa práctica (Noruega);

71.49. Proseguir la labor de lucha contra la trata de mujeres y niños a través de la legislación y en la práctica, y adoptar medidas adecuadas para combatir el fenómeno proporcionando información y datos completos sobre la trata de mujeres y niñas, tal como ha recomendado el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Israel);

71.50. Adoptar medidas más adecuadas para prevenir la trata y reforzar la situación económica de las mujeres con el fin de reducir su vulnerabilidad a la explotación y la trata (Países Bajos);

71.51. Castigar y prevenir la trata de niños para destinarlos al trabajo forzoso (Argentina);

71.52. Llevar adelante con determinación la aplicación de sus reformas del poder judicial y del sector de la seguridad (Marruecos);

71.53. Llevar a cabo una reestructuración eficaz del sistema judicial, las fuerzas armadas, la policía y otras fuerzas de seguridad, con el fin de fortalecer la protección de los derechos humanos en la aplicación de la ley (Ghana);

71.54. Realizar una reforma del sector de la seguridad, y una reforma del sistema judicial que garantice la independencia del poder judicial (Francia);

71.55. Construir, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, un sistema judicial eficiente e independiente (Alemania);

71.56. Hacer especial hincapié en el respeto del principio de la separación de poderes y poner fin a toda injerencia de miembros del ejecutivo o de las ramas legislativas en el funcionamiento del poder judicial (Hungría);

71.57. Adoptar medidas inmediatas para garantizar la autonomía del poder judicial frente al ejecutivo (Canadá);

71.58. Llevar a cabo una ambiciosa reforma del poder judicial, que debería ser conforme con todas las normas internacionales aplicables, en particular el principio de la separación de poderes, e ir acompañada de la asignación de los recursos necesarios para su ejecución (Suiza);

71.59. De conformidad con el compromiso expresado por el Ministro, llevar a cabo un proceso de revisión del sistema de justicia, a fin de asegurar, en la legislación y en la práctica, su plena independencia, la eliminación de la impunidad y la debida diligencia en la realización de las investigaciones, especialmente las relativas a las violaciones de los derechos humanos (México);

71.60. Asegurar la plena independencia y el funcionamiento eficaz del sistema judicial para garantizar los derechos fundamentales y las libertades de todas las personas, entre ellas la libertad de expresión u opinión, de asociación y de reunión pacífica, particularmente en el contexto de los futuros procesos electorales (Israel);

71.61. Adoptar todas las medidas necesarias para restablecer un poder judicial independiente, y para enjuiciar y sancionar, de conformidad con las normas internacionales, a los miembros de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad que hayan cometido delitos graves y violaciones de los derechos humanos (Bélgica);

- 71.62. Asignar una cantidad apropiada de fondos a los tribunales y proporcionar al poder judicial recursos humanos y materiales adecuados para que pueda desempeñar debidamente sus funciones (Hungría);
- 71.63. Elaborar una estrategia de reconciliación nacional e indulto estableciendo un mecanismo eficiente de lucha contra la impunidad (Níger);
- 71.64. Aumentar el acceso de las víctimas a una solución jurídica y establecer medidas especiales para proteger a las víctimas, entre otras cosas proporcionándoles refugio y apoyo jurídico, médico y psicológico (Hungría);
- 71.65. Combatir la impunidad (Alemania);
- 71.66. Adoptar medidas eficaces y concretas para asegurar que los responsables de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 respondan por ellos (Noruega);
- 71.67. Adoptar todas las medidas necesarias para combatir la impunidad y llevar ante la justicia a quienes cometan violaciones graves de los derechos humanos o a quienes participen en ellas, en particular cuando se trate de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas (República de Corea);
- 71.68. Hacer comparecer ante la justicia a todos los presuntos autores de ejecuciones extrajudiciales, actos de tortura, malos tratos, violaciones y otras vulneraciones graves de los derechos humanos; velar por que las víctimas de estas violaciones reciban una reparación plena y por que las familias de los que hayan muerto reciban una indemnización adecuada; y reforzar la protección de los grupos vulnerables, en particular de las mujeres (Suiza);
- 71.69. Adoptar medidas eficaces para poner fin a la impunidad e investigar y enjuiciar a todos los sospechosos de haber cometido delitos conforme al derecho internacional u otras violaciones de los derechos humanos (Ghana);
- 71.70. Velar por que las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus familiares obtengan reparación (Ghana);
- 71.71. Dar instrucciones claras a las fuerzas de seguridad para que actúen siempre en consonancia con la normativa internacional de derechos humanos, hacer comparecer ante la justicia a toda persona sospechosa de haber procedido a ejecuciones extrajudiciales, haber hecho un uso excesivo de la fuerza o haber practicado torturas, violaciones u otras vulneraciones graves de los derechos humanos, y cooperar con la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas (Suecia);
- 71.72. Investigar todas las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad en 2009 y establecer mecanismos de reparación para las víctimas (Francia);
- 71.73. Adoptar un mecanismo transparente, independiente e imparcial para asegurar que se haga justicia a las víctimas de los acontecimientos del 28 de septiembre [de 2009], en particular enjuiciando a los responsables de violaciones manifiestas de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales (Canadá);
- 71.74. Velar por que se investiguen debidamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos presentadas tras los acontecimientos [de septiembre de 2009] y enjuiciar a los autores de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);

71.75. Habida cuenta de los posibles crímenes de lesa humanidad, incluida la violencia sexual contra mujeres y niños, cometidos durante los acontecimientos que comenzaron el 28 de septiembre de 2009, y en vista de que Guinea ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esas violaciones y combatir la impunidad respecto de esos actos (Costa Rica);

71.76. Llevar a la práctica lo antes posible las recomendaciones de la comisión internacional de investigación relativas a los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 (Brasil);

71.77. Hacer comparecer ante la justicia a los agentes estatales que hayan cometido violaciones de los derechos humanos, en particular a los que aparezcan nombrados en el informe de la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas (Reino Unido);

71.78. Seguir cooperando con la Corte Penal Internacional a fin de arrojar luz sobre los acontecimientos de septiembre de 2009 y procesar a los culpables (Francia);

71.79. Colaborar de forma constructiva con la Corte Penal Internacional y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que en breve tendrá una oficina en el país (Bélgica);

71.80. Velar por la seguridad de los periodistas y por la libertad e independencia de los medios de comunicación, en particular en el período preparatorio de las elecciones (Reino Unido);

71.81. En la preparación de las elecciones, adoptar medidas concretas para asegurar que todos, incluidas las fuerzas de seguridad, respeten el derecho a la libertad de opinión, de expresión y de reunión (Noruega);

71.82. Velar por que se respete el derecho a la libertad de expresión y de reunión, en particular durante la campaña electoral (Suiza);

71.83. Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que se celebren elecciones libres e imparciales en las fechas previstas, el 27 de junio y el 18 de julio de este año, garantizando a todas las personas el derecho a participar en el gobierno de su país (Suecia);

71.84. Garantizar el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos con vistas a las elecciones programadas para junio de 2010, y adoptar las medidas necesarias para enjuiciar y castigar a los responsables de los actos violentos del 28 de septiembre de 2009 (Argentina);

71.85. Adoptar todas las medidas necesarias para velar por que las próximas elecciones sean pacíficas, libres e imparciales, garantizando plenamente el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y el derecho de voto (República de Corea);

71.86. Organizar y celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias libres, democráticas y transparentes (Bulgaria);

71.87. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que las próximas elecciones presidenciales y legislativas ofrezcan todas las garantías de libertad, regularidad y transparencia y, a tal fin, aceptar, en particular, la presencia de observadores internacionales (Francia);

71.88. Asegurar que las próximas elecciones sean democráticas, transparentes e imparciales, a fin de hacer posible el reingreso definitivo de Guinea en la esfera

democrática internacional y regional, de conformidad con el Acuerdo de Uagadugú de 15 de enero de 2010 (Níger);

71.89. Respalda plenamente los esfuerzos de la Comisión Electoral Nacional para garantizar la transparencia y prevenir las irregularidades en el proceso electoral (Estados Unidos);

71.90. Respetar el calendario de las elecciones y adoptar las medidas necesarias para asegurar que la primera votación de las elecciones presidenciales se celebre, tal como está programado, el 27 de junio de 2010 (Canadá);

71.91. Aplicar el Acuerdo de Uagadugú en su totalidad y celebrar elecciones imparciales al final de junio de 2010 (Reino Unido);

71.92. Seguir cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo de Uagadugú y con el compromiso de apoyar y celebrar las elecciones el 27 de junio de 2010 (Estados Unidos);

71.93. Seguir concediendo importancia a la promoción de la producción agrícola y al fortalecimiento de la cooperación internacional a fin de reducir el hambre y la pobreza y satisfacer las necesidades diarias de la población (China);

71.94. Mejorar el acceso de la mujer a servicios de salud reproductiva y otros servicios conexos, en particular en el caso de las mujeres que viven en zonas rurales, y adoptar medidas para prohibir la práctica de la mutilación genital femenina (Argentina);

71.95. Proseguir los esfuerzos para ofrecer educación y atención de salud gratuitas y para luchar contra la mutilación genital femenina y el VIH/SIDA (Indonesia);

71.96. Adoptar todas las medidas necesarias para aumentar los fondos públicos destinados a la educación (Belarús);

71.97. Asegurar que las niñas y las mujeres tengan acceso en condiciones de igualdad a la educación en todos los niveles, y velar por que las niñas no abandonen la escuela (Noruega);

71.98. Establecer un proceso eficaz e incluyente para dar aplicación a las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);

71.99. Determinar las necesidades de asistencia y fomento de la capacidad en las esferas que se consideren prioritarias (Senegal);

71.100. Que la comunidad internacional, así como el ACNUDH, ofrezcan a Guinea toda la asistencia financiera y técnica que pueda necesitar (Pakistán);

71.101. Que la comunidad internacional preste ayuda técnica y financiera a Guinea para hacer frente a los diversos problemas que debe resolver en la esfera de los derechos humanos (Chad);

71.102. Que la comunidad internacional y las organizaciones internacionales presten apoyo para el fomento de la capacidad y asistencia técnica, particularmente en las esferas del desarrollo de los recursos económicos y humanos y de la reducción de la pobreza (Malasia);

71.103. Que los asociados a nivel nacional, regional e internacional participen en los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos en las esferas de los derechos humanos, en particular del personal judicial y de las fuerzas del orden (Malasia);

71.104. Pedir asistencia técnica y financiera a todos los Estados amigos y a los organismos internacionales pertinentes para que le ayuden a combatir el tráfico de drogas (Marruecos);

71.105. Pedir apoyo a la comunidad internacional, y particularmente a las instituciones y los programas de las Naciones Unidas, para establecer programas de fomento de la capacidad y asistencia técnica, en especial en las esferas relativas a la formación sobre los derechos humanos; el trabajo infantil; los derechos de la mujer, especialmente la cuestión de la mutilación genital femenina; la seguridad, en particular el fortalecimiento del ejército y del poder judicial; el apoyo a las familias y comunidades para ayudarles a luchar contra los efectos de la pobreza y el VIH/SIDA; la educación; y la justicia juvenil (Côte d'Ivoire).

72. Guinea examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta. Esas respuestas se incluirán en el informe final que apruebe el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, en septiembre de 2010:

72.1. Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y ratificarlo (Eslovenia);

72.2. Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

72.3. Adherirse a las convenciones de derechos humanos en las que aún no es parte (Níger);

72.4. Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas (Brasil);

72.5. Estudiar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);

72.6. Establecer inmediatamente una moratoria sobre las ejecuciones con vistas a abolir definitivamente la pena de muerte, y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Francia);

72.7. Reconsiderar su posición y abolir la pena de muerte, de ser necesario estableciendo inicialmente una moratoria sobre las ejecuciones (Eslovenia);

72.8. Convertir la moratoria *de facto* existente desde 2002 en una moratoria *de jure*, con vistas a abolir definitivamente la pena de muerte en todos los casos, incluidos los delitos graves; conmutar las actuales penas de muerte por penas privativas de libertad; firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y velar por que el proyecto

de constitución que se está elaborando actualmente comprenda disposiciones sobre la abolición de la pena de muerte (España);

72.9. Establecer inmediatamente una moratoria *de jure* sobre la ejecución de la pena capital y conmutar todas las condenas a muerte pronunciadas hasta la fecha por penas privativas de libertad con vistas a abolir la pena de muerte (Bélgica).

73. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Guinea was headed by S.E. M. Bakary Fofana, Ministre d'Etat, Chargé des Affaires Etrangères, de l'intégration Africaine et de la Francophonie, and was composed of 14 members:

- M. Siba Lohalamou, Ministre de la Justice, Garde des Sceaux;
- S.E. M. Mohamed Camara, Ambassadeur/Représentant permanent de la République de Guinée auprès de l'Office des Nations Unies et des autres Organisations internationales à Genève;
- M. Mohamed Aly Thiam, Membre du Conseil National de Transition, Conseiller Chargé de Mission au Ministère de la Justice, Garde des Sceaux;
- M. Elhadj Alpha Saliou Barry, Directeur National des affaires judiciaires au Ministère de la Justice, Garde des Sceaux;
- Mme Rougui Barry, Directrice Nationale des Droits de l'Homme, Ministère de la Justice;
- M. Ousmane Diao Balde, Directeur des Affaires Juridiques et Consulaires au Ministère d'Etat, Chargé des Affaires Etrangères, de l'Intégration Africaine et de la francophonie;
- M. Arafan Kabinè Kaba, Conseiller Politique à la Mission permanente de la République de Guinée à Genève;
- M. Ousmane Diakite, Conseiller à la Mission permanente de la République de Guinée;
- M. Pierre Monlmou, Conseiller à la Mission permanente de la République de Guinée;
- M. Morgane Camara, Conseiller à la Mission permanente de la République de Guinée;
- Mme. Aminata Kourouma-Mikala, Premier secrétaire à la Mission permanente de la République de Guinée à Genève;
- M. Ibrahima Youla, Premier secrétaire à la Mission permanente de la République de Guinée;
- M. Ibrahima Kalil Toure, Chef Section études juridiques au Ministère d'Etat, Chargé des Affaires Etrangères, de l'Intégration Africaine et de la Francophonie;
- M. Aboubacar Sidiki Camara, Juriste à la Division de la Promotion et de la Protection de la Femme, Ministère des Affaires Sociales.